



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ANCASH

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA DIRECCION REGIONAL
DE EDUCACION ANCASH Y UNIDADES DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL**

**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SANTA**

2016



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



INDICE

- I. PRESENTACION*
- II. TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES*
 - 2.1 CAPITULO I : DE LA NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION*
 - 2.2 CAPITULO II : DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES.*
- III. TITULO II : ESTRUCTURA ORGANICA*
 - 3.1 CAPITULO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UGEL*
 - 3.2 CAPITULO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS.*
 - 3.2.1 ORGANO DE DIRECCION*
 - 3.2.2 ORGANO DE PARTICIPACION*
 - 3.2.3 ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL*
 - 3.2.4 ORGANO DE ASESORAMIENTO*
 - 3.2.5 ORGANO DE APOYO*
 - 3.2.6 ORGANOS DE LINEA*
 - 3.2.6.1 DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA*
 - 3.2.6.2 DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL*
- IV. TITULO III : RELACIONES INTER INSTITUCIONALES.*
- V. TITULO IV : REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL*
- VI. TITULO V : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



PRESENTACION

En cumplimiento de la Normatividad la Dirección de la Unidad de Gestión Educativas Local Santa de Ancash, a través de la Dirección de Gestión Institucional, presenta el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa Ancash, con la finalidad de apoyar la gestión institucional.

El Reglamento de Organización y Funciones es un instrumento normativo de Gestión Institucional, el cual precisa la naturaleza, finalidad, funciones y atribuciones de cada área, así como las relaciones jerárquicas y de trabajo conforme a la normatividad vigente, asimismo permite establecer la estructura orgánica, estableciendo los cargos funcionales precisando responsabilidades en el proceso de Dirección y Control.

Por ello la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa de Ancash, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes locales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con la política regional, nacional, orientando su esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos, ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones en función a la normatividad vigente, y que es un documento de vital importancia para cada una de las Instituciones, como la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local Dependientes de los Gobiernos Regionales, asimismo que pone a consideración para los aportes necesarios para su mejor implementación.



TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCION

Art. 1°.- *De la Naturaleza Jurídica*

La Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Santa UGEL, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Ancash, con autonomía en el ámbito de su competencia. Responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y programas Educativos en su ámbito jurisdiccional.

Art. 2°.- *De la Dependencia.*

La Unidad de Gestión Educativa Local UGEL, tiene dependencia funcional, técnica y normativa de la Dirección Regional de Educación de Ancash, económicamente funciona como Unidad Ejecutora dependiendo del Pliego 441 Región Ancash.

Art.3°.- *De la Jurisdicción*

La jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL, es su ámbito provincial. Dicha jurisdicción puede ser modificada bajo criterio de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre la materia.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Ar. 4°.- *De las Funciones Generales*

Las Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa son las siguientes:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa local, regional y nacional, así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.*
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) de su Jurisdicción, articulado con el Plan de Desarrollo Local concertado, con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, como instrumento orientador de la gestión educativa local*
- c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- d) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones públicas de su jurisdicción.*
- e) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las Instituciones educativas.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



- f) *Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.*
- g) *Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.*
- h) *Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.*
- i) *Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio culturales y lingüísticas de cada localidad.*
- j) *Conformar e impulsar el consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.*
- k) *Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regional y local.*
- l) *Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.*
- m) *Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción.*
- n) *Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación y brindar apoyo sobre la material a los Gobiernos Locales que lo requieran.*
- o) *Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.*
- p) *Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.*
- q) *Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo.*
- r) *Participar en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y el Gobierno Regional.*
- s) *Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.*
- t) *Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.*

Art.5°.- De la Base Legal

Las Normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) *Constitución Política del Perú*
- b) *Ley N° 28044, Ley General d Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.*
- c) *Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.*
- d) *Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio d las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.*
- e) *Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización*
- f) *Ley 28273, Ley d Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



- g) *Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.*
- h) *Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal CAP de las Entidades de la Administración Pública.*
- i) *Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.*
- j) *Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.*
- k) *Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.*
- l) *Decreto Supremo N° 205-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.*

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS UGELs

Art. 6º Estructura Orgánica

Las Unidades de Gestión Educativa Local de HUARAZ, HUARI, SANTA Y POMABAMBA tiene la siguiente estructura orgánica:

- 01. **ORGANO DE DIRECCION**
 - 01.1 *Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local.*
- 02. **ORGANO DE PARTICIPACION**
 - 02.1 *Consejo Participativo Local de Educación.*
- 03. **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 03.1 *Oficina de Control Institucional.*
- 04. **ORGANO DE ASESORAMIENTO**
 - 04.1 *Área de Asesoría Jurídica*
- 05. **ORGANO DE APOYO**
 - 05.1 *Área de Administración Infraestructura y Equipamiento*
- 06. **ORGANO DE LINEA**
 - 06.1 *Área de Gestión Pedagógica*
 - 06.2 *Área de Gestión Institucional*

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES EPSECIFICAS

01. DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

Art. 7º.- *El órgano de dirección constituye el máximo nivel de gestión de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de orientar, conducir, supervisar, controlar y evaluar el servicio educativo en su ámbito jurisdiccional, en concordancia con los lineamientos de política nacional, regional y local.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



Art. 8°.- *La Unidad de Gestión Educativa Local, está a cargo de un director que es designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

Art. 9°.- *La dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley sus funciones son:*

- a) *Orientar y supervisar la aplicación de la política y normatividad educativa e implementar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.*
- b) *Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Local (PEL) de la Unidad de Gestión Educativa Local y los Planes Operativos Anuales; aprobándolos de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.*
- c) *Conducir e incrementar la productividad y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa de la Instituciones y Programas Educativos y redes Educativas a su cargo.*
- d) *Apoya el proceso de descentralización de la gestión efectiva de las Instituciones y programas Educativos y Redes Educativas en el marco de la normatividad vigente.*
- e) *Evaluar permanentemente la gestión educativa de su ámbito, adoptando oportunamente las acciones preventivas y correctivas pertinentes; presentando los informes de su gestión a las instancias correspondientes.*
- f) *Suscribir convenios de cooperación y/o contratos con entidades públicas o privadas locales, regionales, nacionales o internacionales, encaminadas a mejorar la calidad de la educación.*
- g) *Organizar, ejecutar y evaluar acciones de capacitación continua del personal de las Instituciones y Programas Educativos, así como del personal de la sede institucional.*
- h) *Conducir la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto y sus modificaciones en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.*
- i) *Implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.*
- j) *Conformar el Comité Local de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo.*
- k) *Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión en las Instituciones Educativa; así como asumir las que sean delegadas por la Dirección Regional de Educación.*
- l) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

02. DEL ORGANO DE PARTICIPACION

Art. 10°.- *El órgano Participativo está conformado por el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)*

Art. 11°.- *El Consejo Participativo Local de Educación (COPALE). Es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa durante la elaboración seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local, así como contribuir a una gestión educativa transparente, ética, moral y democrática.*

Art. 12°.- *El Consejo Participativo Local de Educación es presidido por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local e integrado por los representantes de los estamentos que conforman la*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



comunidad educativa de los sectores económicos productivos de la Municipalidades y de las Instituciones Públicas y Privadas.

La unidad de Gestión Educativa Local realiza la conformación y convocatoria del Consejo Participativo Local de la Educación en coordinación con el Gobierno Local.

La elección de los miembros del Consejo Participativo Local de la Educación se sujeta a las normas emitidas por el Gobierno Regional.

Art. 13°.- *Son funciones del Consejo Participativo Local de Educación:*

- a) Canalizar la participación de la comunidad local en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, dentro del marco del Proyecto Educativo Regional.*
- b) Participar en la elaboración y rendición de cuentas del presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local cuidando la transparencia de la gestión educativa.*
- c) Establecer canales permanentes de información y dialogo en materia educativa entre la población y las autoridades educativas locales.*
- d) Apoya al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local en la promoción y ejecución de políticas de incentivos que promuevan la mejora de la eficiencia en la gestión pedagógica e institucional.*
- e) Cooperar con el desarrollo de los Consejos Educativos Institucionales, de las Instituciones y programas Educativos en su jurisdicción, favoreciendo sus intercambios y coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación.*
- f) Opinar sobre políticas, estrategias de desarrollo local y medidas en favor de la universalidad, equidad y calidad de la educación en su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las mismas.*
- g) Promover convenios entre la unidad de Gestión Educativa Local y las organizaciones locales en beneficio del servicio educativo.*

03. DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 14°.- *La oficina de Control Institucional es el Órgano de Control de la Unidad de Gestión Educativa Local; responsable de ejecutar el control gubernamental interno posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.*

Art. 15°.- *La Oficina de Control Institucional cumple las siguientes funciones:*

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7° de la Ley y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.*
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría externa, con sujeción al Reglamento sobre materia.*
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como los que sean requeridos por el titular de la entidad: cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



control entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

- d) Efectuará control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, practicas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función vía el control posterior.*
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General así como al titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.*
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se advierten indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.*
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones de la entidad otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.*
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.*
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.*
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.*
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normatividad interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.*
- l) Formular y promover el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.*
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimiento que le formule la Contraloría General de la República.*
- n) Otras que establezca la Contraloría General de la República.*

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley 27785, Ley del Sistema Nacional de Control.

04. DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO

Art. 16°.- *El Área de Asesoría Jurídica es el Órgano encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como, de efectuar las acciones jurídicas legales en apoyo a la Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.*

Art. 17°.- *El Área de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:*

- a) Asesorar y asumir las defensas judiciales preliminares y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.*
- b) Absolver consultas de carácter legal formuladas por las Instituciones y Programas Educativos.*
- c) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionales al servicio del sector como instancia administrativa.*
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación, con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



- e) *Participar en la formulación de proyecto de resoluciones, disposiciones, contratos convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Unidad de Gestión Educativa Local.*
- f) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

05. DEL ORGANO DE APOYO

Art. 18°.- *El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento es el Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local relacionados a los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal e Infraestructura, así como al Equipamiento y Control Patrimonial.*

Art. 19°.- *El Área de Administración, Infraestructura y Equipamiento cumple las siguientes funciones:*

- a) *Proporcionar oportunamente, dentro del marco presupuestal, los recursos económicos, bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo, en un marco de equidad y transparencia.*
- b) *Ejecutar el presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local y participar en su formulación.*
- c) *Participar en las modificaciones presupuestales necesarias, en coordinación con el Área de Gestión Institucional.*
- d) *Asesorar la gestión administrativa de las Instituciones y Programas Educativos, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- e) *Elaborar y presentar a la Unidad Ejecutora según corresponda el requerimiento presupuestal en los diferentes grupos genéricos de gasto de la Unidad de Gestión Educativa Local para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.*
- f) *Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones y Programas Educativos, así como asesorar y supervisar en su construcción y mantenimiento, especialmente en las zonas más desatendidas, y solicitar su atención a las dependencias correspondientes.*
- g) *Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito jurisdiccional, efectuando el saneamiento físico legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.*
- h) *Difundir y aplicar las normas técnicas para el adecuado mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad, la Dirección Regional de Educación, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación y el órgano competente del Gobierno Regional.*
- i) *Prestar apoyo administrativo y logístico a las Instituciones y Programas Educativos públicos de su jurisdicción.*
- j) *Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y bienes patrimoniales de la Sede Institucional y controlar los recursos asignados a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito.*
- k) *Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, e Infraestructura, así como lo relacionado al Equipamiento y Control Patrimonial en la Unidad de Gestión Educativa Local.*
- l) *Actualizar periódicamente la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documentario de la Sede Institucional y de las Instituciones y Programas Educativos a su cargo.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



- m) *Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal del ejercicio fiscal, en los niveles administrativos y plazos correspondientes.*
- n) *Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones o Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación.*
- o) *Reportar información mensual de los servidores activos y cesantes de sus remuneraciones afectos para su atención en EsSalud a través del Programa de Declaración Telemática (PDT), a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local con categoría de Unidad Ejecutora.*
- p) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

06. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 20°.- *Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Unidad de Gestión Educativa Local. Están conformadas por el Área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional.*

DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Art. 21°.- *El Área de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargado de orientar, monitorear y evaluar las acciones educativas del ámbito jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local.*

Art. 22°.- *Son Funciones del Área de Gestión Pedagógica:*

- a) *Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normativa educativa local, regional y nacional, en materia de gestión pedagógica y evaluar sus resultados.*
- b) *Regular, asesorar, monitorear, supervisar y evaluar la gestión pedagógica de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.*
- c) *Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos que brindan las Instituciones y Programas Educativos.*
- d) *Planificar y desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las Instituciones y Programas Educativos en coordinación con los gobiernos municipales e instituciones públicas y privadas.*
- e) *Promover y ejecutar en coordinación con las Instituciones y Programas Educativos, estrategias y programas efectivos de alfabetización acordes con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.*
- f) *Asesorar, monitorear y supervisar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en las Instituciones y Programas Educativos.*
- g) *Implementar la formación y funcionamiento de Redes Educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.*
- h) *Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.*
- i) *Impulsar y difundir una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.*
- j) *Implementar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



- k) *Monitorear la organización y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales y las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos.*
- l) *Asesorar y apoyar la implantación e implementación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.*
- m) *Participar en los programas local, regional y nacional de evaluación y medición de la calidad educativa.*
- n) *Organización y realizar programas de actualización y capacitación continua del personal directivo y docente de las Instituciones y Programas Educativos.*
- o) *Elaborar, apoyar y participar en programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica y evaluar el impacto de los servicios educativos.*
- p) *Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación técnica nacional e internacional.*
- q) *Emitir opinión técnica es aspecto técnico pedagógico.*
- r) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL:

Art. 23°.- *El Área de Gestión Institucional es el Órgano de Línea, encargado de ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.*

Art. 24°.- *Son Funciones del Área de Gestión Institucional:*

- a) *Orientar, apoyar y supervisar la formulación y aplicación de la política y normatividad educativa local regional y nacional, en materia de gestión institucional y evaluar sus resultados.*
- b) *Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) en coordinación con el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), concordante con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, y con el aporte de los Gobiernos Regionales.*
- c) *Asesorar y supervisar a las Instituciones y Programas Educativos en la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos de gestión institucional, así como en la formulación de su presupuesto anual.*
- d) *Emitir opinión técnica para que la instancia competente autorice la creación, apertura y ampliación del servicio educativo.*
- e) *Organizar, ejecutar y supervisar programas de actualización y capacitación continua, en gestión institucional, del personal directivo, docente y administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos del ámbito jurisdiccional.*
- f) *Evaluar y medir la eficacia de la gestión institucional y participar en las acciones de evaluación y mejoramiento de la gestión de las Instituciones y programas Educativos.*
- g) *Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, en el caso que sea Unidad Ejecutora, sobre la base de objetivos y metas local y regional, con participación de las Instituciones y Programas Educativos a través de las Unidades de Costeo.*
- h) *Identificar la necesidad real de plazas docente y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el órgano competente.*
- i) *Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos a fin de lograr mayor equidad en su distribución.*
- j) *Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



- k) *Asignar progresivamente dentro del marco presupuestal recursos económicos y financieros para el acceso a la tecnología y cultura digital a las diversas áreas de la sede institucional; así como a las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.*
- l) *Identificar las necesidades de inversión educativa en su ámbito y gestionar su financiamiento.*
- m) *Elaborar y actualizar el Libro de Registros de Inscripción de los Consejos Educativos Institucionales y de las Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional.*
- n) *Formular los perfiles técnicos y realizar el saneamiento legal del terreno de las Instituciones y Programas Educativos.*
- o) *Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.*

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 25°.- *La Unidad de Gestión Educativa Local para el cumplimiento de sus fines y objetivos, coordina con el Gobierno Regional, Gobiernos Locales, Ministerio de Educación y otros Sectores Públicos y Privados.*

Art. 26°.- *La Unidad de Gestión Educativa Local promueve la cooperación de entidades públicas o privadas locales, regional, nacional o internacional, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.*

TITULO IV

DL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

Art. 27°.- *Los recursos de la Unidad de Gestión Educativa Local son:*

- a) *Los Asignados por el Tesoro Público de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Unidad de Gestión Educativa Local.*
- b) *Las rentas que producen sus bienes y el monto que les corresponde a los servicios públicos que presta.*
- c) *Las donaciones y legados que recibe.*
- d) *Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.*

Art. 28°.- *Los bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local son:*

- a) *Los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos Públicos del ámbito jurisdiccional.*
- b) *Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.*

Art. 29°.- *Los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral aplicable a la Administración Pública, conforme a Ley.*



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de
Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa

Área de Gestión
Institucional



El Régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los trabajadores que se encuentran incorporados al Régimen del Decreto Ley N° 20530 podrán mantener dicho Régimen, de acuerdo a Ley.

Los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones u del sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a Ley.

TITULO V

DE LA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O FINALES

Primera. - *La Unidad de Gestión Educativa Local formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.*

Segunda. - *Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.*

Tercera. - *Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación de las Unidades de Gestión Educativa Local de Huaraz, Huari, Santa y Pomabamba.*